



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n° 59410

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Decreto n.º 1983 de 30 de noviembre de 2017, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada **MIGUEL IGNACIO MARTÍNEZ OLANO** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.

2.- Vincular a este trámite a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARTA** y al **MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL** y a **ELSY PATRICIA HERNÁNDEZ, ZULLY OLIVEROS AVILES, CHALIMAR JIMÉNEZ, BEYRIS YELISSA BERROCAL AVILES, LELIS CECILIA AVILES, JHON HAIDER VALERO, CARMEN JULIA JIMÉNEZ, BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ NUÑEZ, EDITH DEL SOCORRO, VIVIANA VÉLEZ, IBIS PAOLA PADILLA, BILLYBLUD NUÑEZ, ERIKA ANDREINA GUTIÉRREZ, ADA LUZ JIMÉNEZ, WENDY NORELYS ARÉVALO MERCADO, LUIS MIGUEL ATENCIA, KAREN LORENA DE LA ROSA, MELIDA EBERLIDE CANTILLO, JHON JAIRO MERCADO, MÓNICA PATRICIA MERCADO, CARLOS ANDRÉS MERCADO, DEIMER ENRIQUE DE LA HOZ, OLIDA ESTHER CANTILLO, CARLOS JULIO**

MERCADO ARÉVALO, DIANA CAROLINA ALCAZAR, KAREN MARGARITA ATENCIA, CARLOS JULIO MERCADO TORRES, FERNEY JOSÉ LARIOS IGLESIA, DIANA PATRICIA MERCADO CANTILLO, JENIFER PAOLA ARÉVALO, ZULEIMA MARCELA CAMARGO, MARÍA DEL CACIANI, SARA ESTHER MURILLO, ADANAUDIS SAIDEE ORTIZ, JAIME ARÉVALO, ALANA ISABEL ROLÓN, CÉSAR JULIO AGUILAR, ARLEN ANTONIO MARTÍNEZ, ANA ISABEL CANTILLO, YENERIS MARÍA CARRILLO, SIGILFREDO ALBERTO LIZCANO, MARÍA DE JESÚS BELTRÁN, NORALBA CAMARGO, LISDAIRY JIMÉNEZ, TEOVALDO CAICEDO MARTÍNEZ, DUBAN ENRIQUE SALGADO, NANCY SERNA, JAIME ENRIQUE ARÉVALO, LUCY MILENA GUTIÉRREZ, LUZ ELENA GONZÁLEZ, YESSICA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, LAURA VANESSA RODRÍGUEZ, GISELA MARÍA MORA BLANCO, JUAN CARLO MERCADO, AUDIS ESTEBAN SANABRIA, JEFERSON YESID MERCADO CANTILLO, YAJAIRA ESTHER GUARNIZO, LUIS ALBERTO DE SALAS MERCADO, OLIDA CAMILA MERCADO, ALCIRA DEL CARMEN ARTEAGA COGOLLO e IVONETH GREGORIA BERMÚDEZ LEIVA.

3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4.- Correr traslado de las presentes diligencias al accionado y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

6.- De acuerdo con lo dispuesto los artículos 108 y 293 del CGP, este Despacho procederá a ordenar su emplazamiento mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Corte Suprema de Justicia (www.cortesuprema.gov.co) por el término de cinco (5) días, debido a la perentoriedad de los términos de la presente acción, de los vinculados que no se tenga información para su notificación.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,


FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado